DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10540
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2017ER8092
Detalle del Evento No. 952592017

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Comunidad**
CAT	3	MÓVIL	7	
FECHA	26 de Mayo de 2017	HORA	08:22 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

SECTOR	Sector aledaño al predio de la Calle 72 Sur No. 12-52 Este	**ÁREA DIRECTA**			1000 m^2		
BARRIO	Juan Rey	**POBLACIÓN ATENDIDA**			60 aprox.		
UPZ	51 – Los Libertadores	**FAMILIAS**	20	**ADULTOS**	40	**NIÑOS**	20
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			20		
CHIP	Cercano al AAA0145AWXR	**OFICIO REMISORIO**			CR-27546		

2. TIPO DE EVENTO

Estructural - Ninguna

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Juan Rey, fue legalizado mediante la Resolución No. 1126 del 18 de Noviembre de 1996, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP-, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió concepto alguno; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, a tener en cuenta en cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado, presenta categorización de Amenaza Media por movimientos en masa.

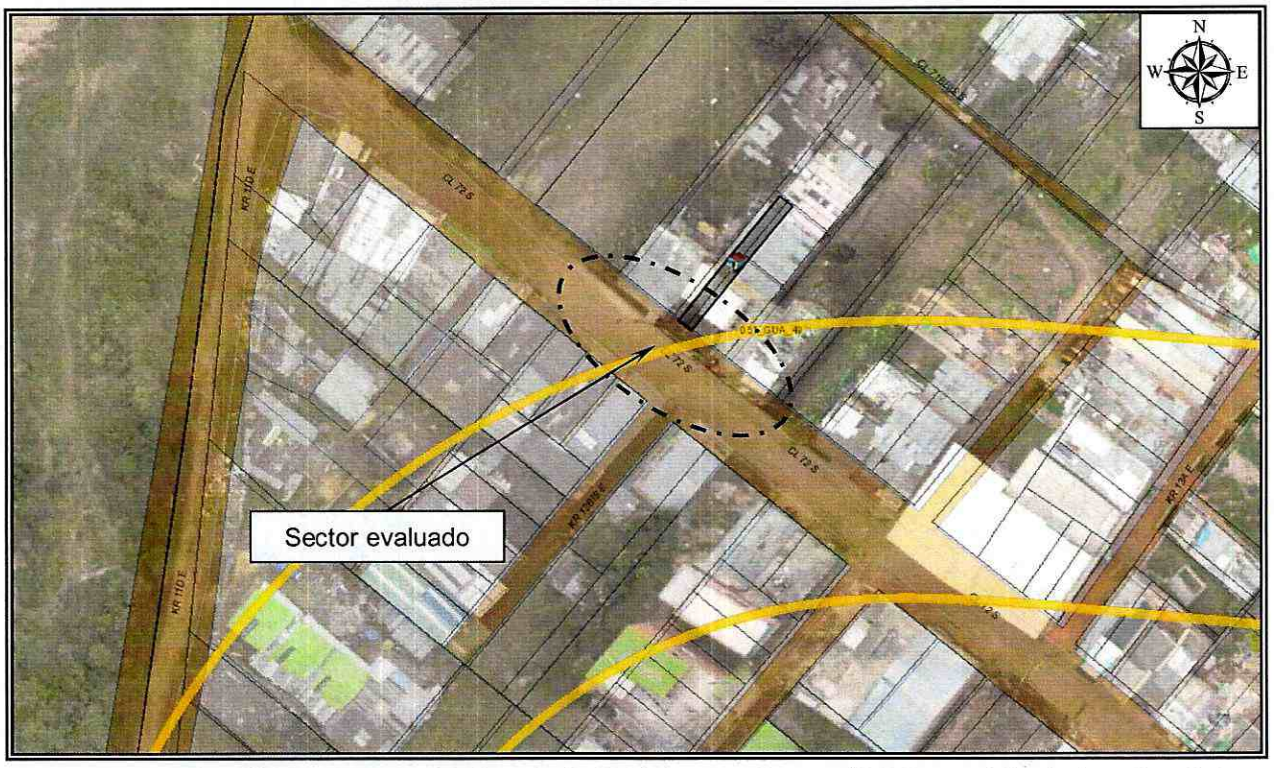


Figura 1. Localización del sector evaluado en la Calle 72 Sur con Carrera 12 Este, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal. (Imagen tomada del SINUPOT).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 26 de Mayo de 2017, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector de la Calle 72 Sur con Carrera 12 Este, encontrando en el sector viviendas de uno (1) y tres (3) niveles, construidas en material de recuperación , mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, cuentan con placas de entrepiso en concreto reforzado y cubiertas livianas en teja de zinc y asbesto cemento, las cuales no cuentan con sistemas adecuados de cimentación, ni con elementos de confinamiento y amarre.

El sector cuenta con vías parcialmente pavimentadas, identificando que al costado norte del tramo vial localizado a la altura de la Calle 72 Sur con Carrera 12 Este, no se cuenta con

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

sendero peatonal; y se identifica que para la adecuación del mismo se implementó un talud de corte con una altura de aproximadamente 1.50 metros y una longitud cercana a los 8 metros, el cual cuenta con un muro en concreto reforzado como medida de estabilización.

Es pertinente resaltar que en este sector no se cuenta con una baranda de seguridad; que advierta a los habitantes y vehículos que transitan por el sector, de la posibilidad de caída hacia un lote vacío que se encuentra en la parte baja de dicho talud; los senderos peatonales de acceso a las viviendas del sector en su mayoría están conformados por caminos en tierra.

En el sector se observan postes de energía a cargo de CODENSA, en los que no se advierte compromiso como se menciona en el Radicado IDIGER No. 2017ER8092.

Cabe resaltar que al momento de la visita técnica, se adelanta en el sector el Contrato No. 173-2016 "Realizar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial, espacio público y obras complementarias producto del Contrato de consultoría No. 142 de 2015, vías de la Localidad de San Cristóbal D.C". Al momento de la visita el contrato está en etapa de compactación de la sub-base.

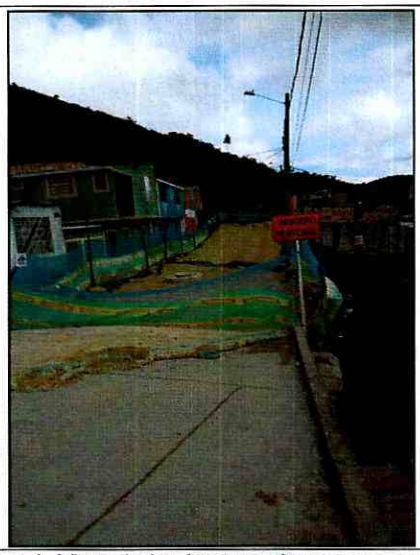
5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Vista del sector del tramo vial que no cuenta con baranda de seguridad.



Foto 2. Vista del acceso a las viviendas localizadas por debajo de la cota de rasante de la Calle 72 Sur.





Fotos 3 y 4. Vista de las intervenciones que se adelantan en el sector evaluado, en ejecución del Contrato No. 173 de 2016.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno al momento de la visita técnica.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector localizado en el sector de la Calle 72 Sur No. 12-52 Este, Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad de la infraestructura localizada en el sector de la Calle 72 Sur con Carrera 12 Este, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometida en la actualidad, por las situaciones evidenciadas al momento de la visita técnica.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que cualquier tipo de intervención a realizar deberá adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es responsabilidad de INTERAMBIENTE INGENIERIA S.A.S, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia (teniendo en cuenta la vulnerabilidad que presenten las mismas relacionadas con sus deficiencias constructivas), de la infraestructura pública localizada en el entorno y de la comunidad, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras; la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como la operación y uso de las mismas.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- A CODENSA, desde su competencia, realizar la verificación de las redes que se encuentran a su cargo en el sector de la Calle 72 Sur con Carrera 12 Este, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, esto con el fin de evitar algún tipo de riesgo para los habitantes, vecinos y transeúntes del sector; así mismo, informar al peticionario de sus actuaciones.

- Se informa y aclara a INTERAMBIENTE INGENIERIA S.A.S, que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, que como ejecutor del Contrato de obra No. 173-2016, que es responsabilidad de quien piensa ejecutar y/o ejecuta obras, el realizar el

respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, tal como se cita a continuación:

Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER recomienda a INTERAMBIENTE INGENIERIA S.A.S, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales. La citada resolución puede descargarse en el enlace:

  http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64735

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, de acuerdo a sus respectivas competencia adelantar el control de las obras que tiene contempladas adelantar INTERAMBIENTE INGENIERIA S.A.S, en el sector de la Calle 72 Sur con Carrera 12 Este, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010, tal como se cita a continuación:

  Artículo 63°.- *Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los interés colectivos y de la sociedad en general.*

  En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexará al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere el caso.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su respectiva competencia informar al peticionario que alcance tienen las intervenciones que se están adelantando en el sector de la Calle 72 Sur con Carrera 12 Este, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal por parte de INTERAMBIENTE INGENIERIA S.A.S, y si las mismas dan solución a los inconvenientes de movilidad que manifiesta el solicitante en el radicado IDIGER No. 2017ER8092.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA   Profesión: INGENIERA CIVIL   MP: 25202 – 140126 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA   Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica   Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co